



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 352.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,755.61 m², ubicado en la Colonia Progreso de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

| | |
|--------------|--|
| Al Norte: | mide 41.90 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo. |
| Al Sur: | mide 41.90 metros y colinda con Lote 2. |
| Al Oriente: | mide 41.90 metros y colinda con Lote 2. |
| Al Poniente: | mide 41.90 metros y colinda con Calle La Madrid. |

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Nava, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 31935, Libro 320, Sección I, de Fecha 15 de julio del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una Escuela. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO FLORES MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ

ESTHER QUINTANA SALINAS